REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00285-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación personal al demandado (c. digital 6), en razón a que no acreditó la demandante las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así tampoco el acuse de recibo de la comunicación. (inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Notifique la actora a la pasiva para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

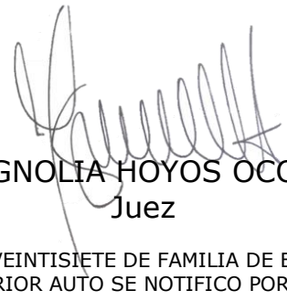

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0204 FECHA 25/NOVIEMBRE/2021

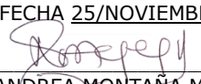

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF